



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0637 2019-GRA/GGR

Huaraz 27 DIC 2019

### VISTOS:

la carta n° 013-2019-CHI, del informe n° 124-2019-GRA7GRI-SGEI-EVAL/JRAP, el informe n° 124-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, el informe n° 1892-2'019-2019-GRA-GRI/SGEI, y el memorándum n° 1063-2019-GRA/GRAJ;

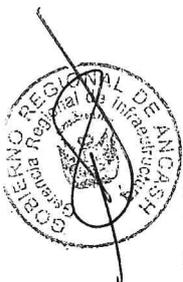
### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, Modificado por la ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n° 27680, en su Artículo 191°, Establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia;

**Que**, la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, que constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

**Que**, mediante carta n° 013-2019-CHI, de fecha de recepción 28 de octubre del 2019, el representante legal del Consorcio Huamahuaco Ingenieros remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe n° 001-2019-EAA/JS elaborado por el ingeniero Elder Acosta Avila – Jefe de supervisión de obra que contiene el sustento técnico del deductivo n° 01, de la obra "Mejoramiento y Creación de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. n° 86376, la Libertad de Humanhuaco, Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Áncash", donde textualmente que la obra se encuentra culminada y recepcionada, y que la solicitud de aprobación del referido deductivo de obra, se realiza en vías de regularización para poder dar trámite a la liquidación del contratista ejecutor, asimismo agrega que el expediente evaluado es producto de partidas no ejecutadas o partidas reducidas parcialmente, recomendando a la entidad que se continúe con el trámite del deductivo de obra n° 01, ya que a la fecha la obra se encuentra culminada y en fase de liquidación, por ende el área encargada de la liquidación debe tener en cuenta el monto del deductivo que asciende S/ 115,081.17 (ciento quince mil ochenta y uno con 17/100 soles) equivalente al 3.47% del presupuesto total al momento de realizar los cálculos respectivos;

**Que**, a través del informe n° 124-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, de fecha 13 de noviembre del 2019, el ingeniero Jiordano Renzo Alva Pinedo (evaluador de la SGEI), se dirige a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de remitir el informe de evaluación del deductivo de obra n° 01, concluyendo, que una vez evaluada la subsanación las observaciones al expediente técnico del deductivo éste cuenta con los requisitos mínimos que corresponde para su conformidad y aprobación, por lo que determina que se encuentra conforme, asimismo



señala que se tiene un deductivo de obra a favor de la entidad el cual asciende al monto de S/ 115,081.87 (ciento quince mil ochenta y uno con 87/100 soles), incluye gastos generales, utilidad e I.G.V, el cual tiene una incidencia con respecto al monto contractual del 3.47%, recomendando proseguir con el trámite administrativo vía acto resolutivo;

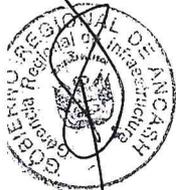
**Que**, mediante informe n° 1892-2'019-2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha 13 de noviembre del 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe n° 124-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, y solicita proseguir con el trámite administrativo vía acto resolutivo;

**Que**, mediante el memorándum n° 1063-2019-GRA/GRAJ, de fecha 27 de noviembre del 2019, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta amparable en derecho la aprobación de la reducción n° 01 de la obra "Mejoramiento y Creación de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. n° 86376, la Libertad de Humanhuauco, Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Áncash", por el monto de S/ 115,081.87 soles en consecuencia del monto contractual original de S/ 3'312,993.04 soles, restándole el deductivo de S/ 115,081.87 soles, equivalente a menos del 25% del mismo, el nuevo monto contractual resulta ser por la suma de S/ 3'197,911.17 soles, debiendo ser aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional;

**Que**, conforme a lo solicitado por el área técnica y evaluado los antecedentes se advierte que realidad se trata de una reducción, por lo tanto, corresponde citar el numeral 139.2 del artículo 139° del Reglamento que establece "mediante resolución del titular de la Entidad o de la autoridad a quien se le haya delegado dicha atribución, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

**Que**, en ese mismo sentido, estando que no se encuentra regulado el procedimiento que debe tener en cuenta la autoridad administrativa referente a la aprobación de reducción, corresponde citar de manera supletoria el numeral 175.1. del artículo 175° del reglamento, el cual señala lo siguiente: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, asimismo el numeral 175.2 señala la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; en ese orden recogiendo de ello de manera esencial, que la reducción a que se refiere el expediente técnico del deductivo debe de estar anotado en el cuaderno de obra, que este no supere el 25% del monto contractual original, que se cuente con la respectiva conformidad técnica del supervisor de obra o la oficina competente, y que ésta sea aprobada por el titular de la entidad o por el funcionario que se haya delegado tal facultada; supuestos que si cumple en el presente caso, y teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados, que son acordes con lo informado por el supervisor y por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y más aún por cuanto se advierte que ello es para cumplir la finalidad del contrato, resulta procedente la aprobación de la reducción de obra;

**Que**, Por los fundamentos expuestos, la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF, la Ley n° 27867



- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables, así como la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del deductivo n° 01, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el expediente técnico del deductivo n° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 86376, LA LIBERTAD DE HUMANHUAUCO, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD, ÁNCASH", por el monto de **S/ 115,081.87** (ciento quince mil ochenta y uno con 87/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

SUB PRESUPUESTOS	PRESUPUESTO	
	PRESUPUESTO GENERAL	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2,356,766.14</b>	<b>81,865.87</b>
GASTOS GENERALES 9.13%	215,178.47	7,474.55
UTILIDAD 10.00%	235,676.61	8,168.59
<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,807,621.22</b>	<b>97,527.01</b>
I.G.V 18.00%	505,371.82	17,554.86
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>3,312,993.04</b>	<b>115,081.87</b>
<b>PORCENTAJE %</b>		3.47 %



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE, la presente resolución al Consorcio la Libertad de Huamahuaco en su domicilio en la Av. Confraternidad Internacional Oeste n° 572, Distrito- de Independencia Provincia de Huaraz (Cel. n° 947972584), al Sr. Leoncio Gómez Anaya representante legal del Consorcio Huamahuaco Ingenieros, en su domicilio en la Urb. los Quenuales Mz. E, Lote 73- Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz (Cel. n° 942000029), a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Ing. Johnny C. Muñante Quispe  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

